

Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
Exp.: RSALFMVA-002/2018
RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza a 24 de Septiembre de 2018.

C. VÍCTOR MANUEL PRADO MONTEMAYOR
R.F.C.: PAMV540417F94
BRASILIA 1309, COL CD. DEPORTIVA
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

ADMINISTRADOR UNICO:
CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V.
CALLE TREINTA Y DOS NUMERO 1128 / CALLE SIETE Y AVENIDA ORIENTE
C.P. 25740, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD AMPLIACIÓN.
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

Mediante el oficio número 218/2012, de fecha 6 de noviembre de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó la práctica de una visita domiciliar a CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta, para lo cual se le solicitaron diversos elementos relacionados con sus obligaciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010.

Con motivo de la práctica de la visita domiciliar, se conocieron diversos hechos u omisiones que entrañan incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V., contribuyente visitada, como es el hecho de omitir presentar las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y pagos mensuales de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como la declaración anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; hecho que se asentó en la Última Acta Parcial de fecha 13 de septiembre de 2013, levantada a folios oficiales número RIM03009-12-3-001/13 al RIM03009-12-3-021/13. Una vez transcurrido el plazo otorgado por el art 46 fracción IV, segundo párrafo, sin que la contribuyente presentar los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones, así como optar por corregir su situación fiscal, con fecha 31 de Octubre de 2013; se levantó Acta Final a folios del número RIM03009-12-4-001/13 al RIM03009-12-4-023/13. en donde constan los hechos y omisiones que se tienen por consentidos, ante la omisión de presentar los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones, así como omitir señalar el lugar donde se encuentren. En consecuencia de la revisión señalada con anterioridad se emitió la resolución determinativa del crédito fiscal con número de oficio AFG-ACF/LALM-004/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, girado con firma autógrafa de puño y letra por el C. Yanko Hiram Merdoza Salcido, Administrador Local de fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración

.....2

Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
Exp.: RSALFMVA-002/2018
RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 2

Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual fue notificada legalmente en fecha día 26 de febrero de 2014, a la C. ROSAURA ABREGO SAENZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADORA de la contribuyente visitada.

Ahora bien, en la resolución determinativa del crédito fiscal con número de oficio AFG-ACF/LALM-004/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, girado con firma autógrafa de puño y letra por el C. Yanko Hiram Mendoza Salcido, Administrador Local de fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le otorgó a la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V., un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera surtido efectos la notificación de la resolución determinante del crédito fiscal a cargo de dicha contribuyente, para su pago o bien garantizarlo junto con sus accesorios de conformidad con el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014. Así pues, que habiendo transcurrido dicho plazo, que se le concedió para pagar o garantizar el crédito fiscal determinado a la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V., o para interponer los medios de defensa que se le otorgaron de conformidad en los artículos 121 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013 y 13 primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente en 2013, se advierte que a esta fecha el crédito fiscal no ha sido pagado o garantizado, de acuerdo a lo conocido a través del oficio número ALEF-MONCLOVA/1013/2018, de fecha 14 de Junio de 2018, expedido por el C. Ricardo Aguirre Guerrero; en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal, así como tampoco, la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V., interpuso medio de defensa alguno en contra de la resolución determinativa de crédito fiscal.

Con base en lo anterior, Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 12; 35 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XVII, XVIII, XXII, XXV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración



Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
Exp.: RSALFMVA-002/2018
RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 3

Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a fincar la responsabilidad solidaria, en su carácter de Administrador Único, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V., en materia de las siguientes contribuciones federales: en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0503009/12, contenida en el oficio número 218/2012, de fecha 6 de Noviembre de 2012, por lo siguiente:

Motivación de la responsabilidad solidaria.

PRIMERO.- Como resultado de la revisión practicada a la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V., al amparo de la orden de Visita Domiciliaria número RIM0503009/12, contenida en el Oficio Número 218/2012, de fecha 6 de noviembre de 2012, la Administración Local de Fiscalización Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, determinó mediante el oficio número AFG-ACF/LALM-004/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, un crédito fiscal en cantidad de \$4,637,837.95 por concepto del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, y como retenedor materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- De conformidad con el Acta de notificación de fecha 26 de febrero de 2014, levantada a folios del número 0001 al 0003 relativa al oficio número AFG-ACF/LALM-004/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, esta quedó legalmente notificada, y transcurridos el plazo que señala el art 65 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014. Sin que La Contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V. pagara o garantizar el crédito fiscal determinado a la contribuyente, o para interponer los medios de defensa que se le otorgaron de conformidad en los artículos 121 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013 y 13 primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente en 2013, Por lo que el crédito fiscal se tiene como firme y convirtiéndose por consecuencia en exigible dicho crédito fiscal.

TERCERO.- Por lo que derivado del oficio número ALEF-MONCLOVA/1013/2018 de fecha 14 de Junio de 2018, expedido por el C. Ricardo Aguirre Guerrero, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal; se advierten las acciones de cobro del crédito fiscal referido, que se relatan a continuación:

La Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova, procedió a emitir el Mandamiento de Ejecución 4717409142, requerimiento de pago y embargo con fecha 06 de mayo de 2014, dirigido a la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V, suscrito por C. Ricardo Aguirre Guerrero ; en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal, a través del cual en ejercicio de sus facultades, que se conceden a esa autoridad en los artículos 33, fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los Artículos 2,

.....4

Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
Exp.: RSALFMVA-002/2018
RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 4

fracción III, 5, fracción II, 12, 16, 39 fracciones II, III, XIV, XV, XXII y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción 1 y DECIMO SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; se ordena requerir a la CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V, el pago del crédito fiscal y los accesorios legales determinadas en la resolución AFG-ACF/LALM-004/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, girado con firma autógrafa de puño y letra por el C. Yanko Hiram Mendoza Salcido, Administrador Local de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un importe actualizado a la fecha de emisión de \$4,637,837.95 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.).

A efecto de llevar a cabo el mandamiento de ejecución antes referido el C. CASTILLA CARRASCO RADAMES, notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución en fecha 11 de mayo de 2014, se constituyó domicilio fiscal indicado en el documento, resolutive del crédito fiscal, de la contribuyente, CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V. Ubicado en CARRETERA 57 No. 2200, SANTA ISABEL, MONCLOVA, COAHUILA C.P. 25720, domicilio en el cual no se localizó a la referida contribuyente, por lo que se dirigió al domicilio ubicado en DOMICILIO CALLE TREINTA Y DOS NUMERO 1128, EN LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD AMPLIACIÓN, siendo este el manifestado en el Registro federal de contribuyentes, mediante aviso de cambio de domicilio de fecha 01 de marzo de 2014, sin que se pudiera llevar a cabo la diligencia ya que al constituirse en el domicilio señalado, fue informado por la compareciente de nombre ANGÉLICA CARRIZALES, quien se ostentó como dueña de la negociación establecida en ese domicilio, la cual manifestó: "Que esa empresa le rento el local pero que nunca estuvo en ese local, por lo cual ella puso un negocio de piñatas", todo lo cual se hizo constar en el informe de contribuyente no localizado y acta circunstanciada de fecha 11 de mayo de 2014. Posteriormente se trató de diligenciar el mandamiento de ejecución por parte del Auditor- Ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución, C. JUAN JOSÉ BARRERA VALDÉS, en fecha 13 de mayo de 2014, con el mismo resultado.

Posteriormente, con fecha 17 de enero de 2018 la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova emitió mandamientos de ejecución respecto del crédito fiscal 4717409142, a cargo de la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V., por lo que el C. JUAN JOSÉ BARRERA VALDÉS, notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución, en fecha 24 de enero de 2018, se constituyó en DOMICILIO CALLE TREINTA Y DOS NUMERO 1128 EN LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD AMPLIACIÓN, siendo este el manifestado en el Registro federal de contribuyentes, mediante aviso de cambio de domicilio de fecha 01 de marzo de 2014, mismos que no fue posible diligenciar en virtud de que de acuerdo con el dicho de una persona que manifestó ser la dueña del local, hace tiempo que la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V. le rentó el local pero nunca lo ocupó, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 24 de enero de 2018. Posteriormente se trató de diligenciar el mandamiento de ejecución por parte del Auditor- Ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución, C. JESÚS SALVADOR ROMO BARRIENTOS, en fecha 25 de enero de 2018, con el mismo resultado.

Nuevamente, con fecha 19 de junio de 2018 la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova emitió mandamientos de ejecución respecto del crédito fiscal 4717409142, a cargo de la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V., por lo que en fecha 21 de junio de 2018, el C. JESÚS SALVADOR ROMO BARRIENTOS, notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución, se constituyó en DOMICILIO CALLE TREINTA Y DOS NUMERO 1128 EN LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD AMPLIACIÓN,

.....5

Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
Exp.: RSALFMVA-002/2018
RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 5

siendo este el manifestado en el Registro federal de contribuyentes, mediante aviso de cambio de domicilio de fecha 01 de marzo de 2014 en virtud de que de acuerdo con el dicho de la persona que atendió la diligencia manifestó ser ella quien ocupa el local desde hace más de seis meses, y afirmo no conocer a la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V. por lo que no fue posible diligenciar el mandamiento de ejecución antes mencionado, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 21 de junio de 2018. Posteriormente se trató de diligenciar el mandamiento de ejecución por parte del Auditor- Ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución, C. JUAN JOSE BARRERA VALDES, en fecha 22 de junio de 2018, con el mismo resultado.

CUARTO.- En base a lo anterior, y ante la imposibilidad práctica de cobro del crédito fiscal contenido en el oficio número AFG-ACF/LALM-004/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, girado por el C. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Monclova dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, legalmente notificado en fecha 26 de febrero de 2014, la Administración Local de Ejecución Fiscal; solicito apoyo mediante oficio ALEF-MONCLOVA/1013/2018, de fecha 26 de Junio del 2018, a fin de que se analizará la factibilidad de aplicar el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, para hacer efectivo dicho crédito fiscal.

Anexando al oficio citado con anterioridad el oficio ALEF-MONCLOVA/0658/2018, de fecha 06 de junio de 2018, con el que solicito el historial registral de la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V. a la C. Lic. Karla Juaristi Alemán, Directora Registradora del Registro Público en la Ciudad de Monclova Coahuila. Proporcionando a esta dependencia las copias certificadas, del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON HISTORIAL REGISTRAL, contenido en el Documento único 20180012921400F2, certificado por la C. Karla Juaristi Alemán, del cual se conoce que mediante acta de asamblea de la sociedad, contenida en Escritura Pública Número 187, del 04 de septiembre de 2008, levantada ante la Fe del Notario Público Número 17, Lic. Enrique Neavez Muñiz, de la ciudad de Monclova Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monclova Coahuila, folio mercantil 4117 id 3, sección de archivo N° de Libro 38, N° de foja 125 el C. VÍCTOR MANUEL PRADO MONTEMAYOR ADQUIERE SER EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO, MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. De la persona moral denominada CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V.

QUINTO.- Esta autoridad fiscal mediante información que se encuentra en la Base de Datos del Sistema Cuenta Única, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y en los Archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se utilizan de conformidad con lo establecido en el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, hace constar que la contribuyente revisada CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V., no ha presentado ningún Aviso de Cambio de Domicilio al Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad, Administración Local de Fiscalización de Monclova concluye lo siguiente:

En virtud de que la contribuyente visitada, no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual, Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales, retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, Impuesto al Valor agregado como

.....6

Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
Exp.: RSALFMVA-002/2018
RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 6

sujeto directo, retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes, Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual, Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales, y ante la imposibilidad de hacer efectivo el crédito fiscal contenido la resolución AFG-ACF/LALM-004/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, girado con firma autógrafa de puño y letra por el C. Yanko Hiram Mendoza Salcido, Administrador Local de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un importe actualizado a la fecha de emisión de \$4,637,837.95 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), este crédito fiscal a la Contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V., toda vez que la misma, desocupo el domicilio fiscal, sin presentar aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la federación, en los términos de los artículos 14, primer párrafo, fracción II, y 20 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, después de que se le notificó el crédito que dio origen a esta resolución, antes de haberlo cubierto y sin que el mismo hubiera quedado sin efectos, lo cual se conoció mediante mandamiento de ejecución de fecha 06 de mayo de 2014 con informes de no localizado de fecha 11 y 13 de mayo de 201, mandamiento de ejecución de fecha 17 de enero de 2018 con informes de no localizado de fecha 24 y 25 de enero de 2018. Y mandamiento de ejecución de fecha 19 de Junio de 2018 con informes de no localizado de fecha 21 y 22 de junio de 2018 según consta en expediente administrativo abierto a la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V. que para efectos de "control y cobro" en la oficina de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova.

Por lo que, con fundamento en el artículo 26 fracción III, tercer párrafo. Inciso d) del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar este crédito fiscal a su cargo, en su carácter de responsable solidario; ya que según la Escritura Pública Número 187, del 04 de septiembre de 2008, levantada ante la Fe del Notario Público Número 17, Lic. Enrique Neávez Muñiz. de la ciudad de Monclova Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monclova Coahuila, folio mercantil 4117 id 3, sección de archivo N° de Libro 38, N° de foja 125 en que consta la acta de asamblea donde se le designó como: EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO, MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; cargo que desempeña desde el día 09 de Septiembre de 2008, sin que exista constancia de modificación a el acta constitutiva a la fecha del presente oficio. y por ende responsable solidario de las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V., correspondientes al Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010.

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente visitada CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Última Acta parcial de fecha 13 de Septiembre de 2013 levantada a folios RIM03009-12-3-001/13 al RIM03009-12-3-021/13, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se le tienen por consentidos los hechos consignados en el Acta Final de fecha 31 de Octubre de 2013, levantada a folios

.....7



Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018

Exp.: RSALFMVA-002/2018

RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 7

números RIM03009-12-4-001/13 al RIM03009-12-4-023/13, de conformidad con el artículo 46 fracción IV tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, mismo de los cuales deviene el crédito fiscal contenido la resolución AFG-ACF/LALM-004/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, girado con firma autógrafa de puño y letra por el C. Yanko Hiram Mendoza Salcido, Administrador Local de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza la cual fue notificada legalmente a la C. ROSAURA ABREGO SÁENZ, en su carácter de tercero y CONTADORA de la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V., y ante la imposibilidad de llevar a cabo los mandamientos de ejecución descritos anteriormente, con fundamento en el artículo 26 fracción III, tercer párrafo, inciso d), se procede a determinar el crédito fiscal al C. Víctor Manuel Prado Montemayor, en su carácter de Administrador Único de la Contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V., cargo que desempeña hasta la fecha del presente oficio, sin que conste lo contrario. El crédito fiscal determinado citado con antelación se detalla a continuación:

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DE 2014.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,114,473.90	131,730.81	492,873.97	612,960.64	2,352,039.32
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	8,710.06	26,064.80	0	34,774.86
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	696	114.77	448.92	14,068.00	15,327.69
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	401,051.86	61,086.99	216,605.55	220,578.52	899,322.92
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes	864.97	129.82	494.41	124,072.48	125,561.68
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	546,755.08	64,626.45	241,801.4	300,715.29	1,153,898.22
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	16,201.04	40,712.22	0	56,913.26
TOTAL:	2,063,841.81	282,599.94	1,019,001.27	1,272,394.93	4,637,837.95

Debido a que el crédito fiscal determinado quedo firme sin que exista medio de defensa interpuesto, o impugnación pendiente a resolver, esta autoridad procede a actualizar



Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
Exp.: RSALFMVA-002/2018
RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 8

I.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

1.- DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO 2010 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	2010
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CREDITO FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO No. AFG-ACF/LALM-004/2014	1,114,473.90
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1860
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO A CARGO DE LA FECHA QUE SE EMITIO EL CREDITO FISCAL A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	1,321,766.05
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO A CARGO	1,114,473.90
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$207,292.15

2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	2010
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS EN EL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO No. AFG-ACF/LALM-004/2014	696.00
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1860
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO ACTUALIZADO A CARGO DE LA FECHA QUE SE EMITIÓ EL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	825.46
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO HISTÓRICO A CARGO	696.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.	\$129.46

3.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
Exp.: RSALFMVA-002/2018
RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 9

EJERCICIO	2010
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO EN EL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO No. AFG-ACF/LALM-004/2014	401,051.86
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1860
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DE LA FECHA QUE SE EMITIÓ EL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	475,647.51
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	401,051.86
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	\$74,595.65

4.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR PAGO DE FLETES POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	2010
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE FLETES NO ENTERADAS DETERMINADAS EN EL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO No. AFG-ACF/LALM-004/2014	864.97
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1860
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE FLETES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS DE LA FECHA QUE SE EMITIÓ EL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	1,025.85
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE FLETES NO ENTERADAS	864.97
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE FLETES NO ENTERADAS	\$160.88

5.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DETERMINADO EN EL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO No. AFG-ACF/LALM-004/2014	546,755.08
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1860
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO ACTUALIZADO DE LA FECHA QUE SE EMITIÓ EL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	648,451.52
(-) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO	546,755.08
(=) PARTE ACTUALIZADA	101,696.44

II.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
 Exp.: RSALFMVA-002/2018
 RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 10

El factor de actualización que se cita en las hojas 8 y 9 de la presente resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del período, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018 =100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018 =100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE ACTUALIZACION
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero de 2014 a Septiembre 2018
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.492
DEL MES DE :	Agosto de 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	11 de Septiembre de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	84.733
DEL MES DE:	Febrero de 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Marzo de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1860

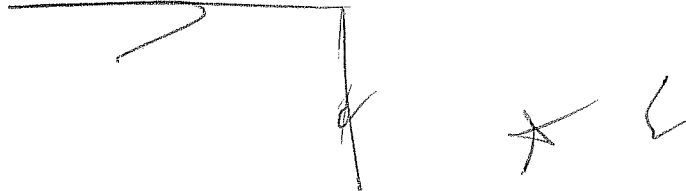
III.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente CONSTRUCCIÓN REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se determinaron mediante la resolución AFG-ACF/LALM-004/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, girado con firma autógrafa de puño y letra por el C. Yanko Hiram Mendoza Salcido, Administrador Local de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Monclova; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Marzo de 2014 hasta el mes de Septiembre de 2018 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13



Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
 Exp.: RSALFMVA-002/2018
 RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 11

Continuación del cuadro anterior ...

Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS marzo a diciembre 2014	11.30

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

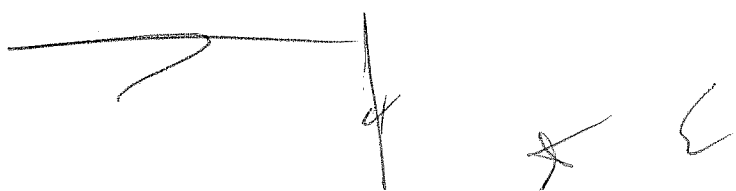
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2015	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13



Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
 Exp.: RSALFMVA-002/2018
 RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 12

Continuación del cuadro anterior ...

Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2016	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

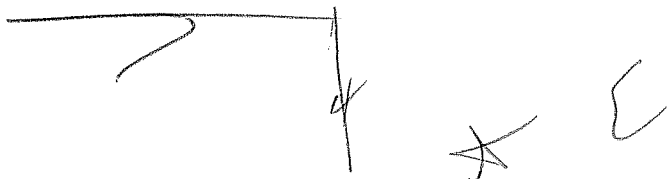
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2017	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2018	13.23



Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
 Exp.: RSALFMVA-002/2018
 RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 13

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

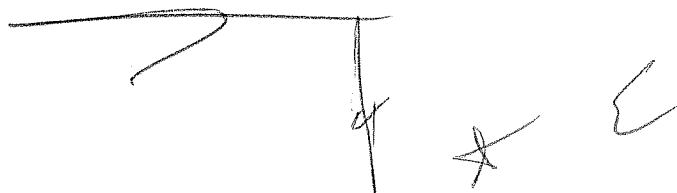
EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACIÓN	AÑO CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
2010	Marzo a Diciembre	2014	1,321,766.05	11.30	149,359.56
2010	Enero a Diciembre	2015	1,321,766.05	13.56	179,231.48
2010	Enero a Diciembre	2016	1,321,766.05	13.56	179,231.48
2010	Enero a Diciembre	2017	1,321,766.05	13.56	179,231.48
2010	Enero a Septiembre	2018	1,321,766.05	13.23	174,869.65
TOTAL:					\$861,923.65

2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACIÓN	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
2010	Marzo a Diciembre	2014	825.46	11.30	93.28
2010	Enero a Diciembre	2015	825.46	13.56	111.93
2010	Enero a Diciembre	2016	825.46	13.56	111.93
2010	Enero a Diciembre	2017	825.46	13.56	111.93
2010	Enero a Septiembre	2018	825.46	13.23	109.21
TOTAL:					\$ 538.28

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
2010	Marzo a Diciembre	2014	475,647.51	11.30	53,748.17
2010	Enero a Diciembre	2015	475,647.51	13.56	64,497.80
2010	Enero a Diciembre	2016	475,647.51	13.56	64,497.80
2010	Enero a Diciembre	2017	475,647.51	13.56	64,497.80
2010	Enero a Septiembre	2018	475,647.51	13.23	62,928.17
TOTAL:					\$310,169.74



Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
 Exp.: RSALFMVA-002/2018
 RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 14

4.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR PAGO DE FLETES DE PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACIÓN	AÑO CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
2010	Marzo a Diciembre	2014	1,025.85	11.30	115.92
2010	Enero a Diciembre	2015	1,025.85	13.56	139.11
2010	Enero a Diciembre	2016	1,025.85	13.56	139.11
2010	Enero a Diciembre	2017	1,025.85	13.56	139.11
2010	Enero a Septiembre	2018	1,025.85	13.23	135.72
TOTAL:					\$ 668.97

5.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
2010	Marzo a Diciembre	2014	648,451.52	11.30	73,275.02
2010	Enero a Diciembre	2015	648,451.52	13.56	87,930.03
2010	Enero a Diciembre	2016	648,451.52	13.56	87,930.03
2010	Enero a Diciembre	2017	648,451.52	13.56	87,930.03
2010	Enero a Septiembre	2018	648,451.52	13.23	85,790.14
TOTAL:					\$422,855.24

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO DETERMINADO EN EL crédito FISCAL CONTENIDO EN EL OFICIO No. AFG-ACF/LALM-004/2014	(MAS) ACTUALIZACIÓN DE LA FECHA DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	(MAS) RECARGOS DE LA FECHA DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,352,039.32	207,292.15	861,923.65	3,421,255.12

Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
 Exp.: RSALFMVA-002/2018
 RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 15

Continuación del cuadro anterior ...

Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	34,774.86	0.00	0.00	34,774.86
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	15,327.69	129.46	538.28	15,995.43
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	899,322.92	74,595.65	310,169.74	1,284,088.31
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes	125,561.68	160.88	668.97	126,391.53
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	1,153,898.22	101,696.44	422,855.24	1,678,449.90
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	56,913.26	0.00	0.00	56,913.26
TOTAL:	4,637,837.95	383,874.58	1,596,155.88	6,617,868.41

SON: (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.),

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2018; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación.

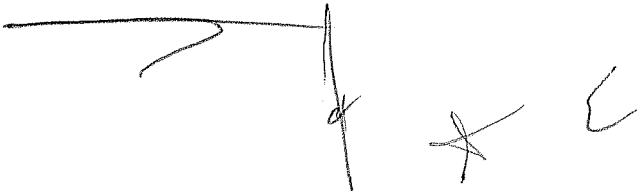
La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Marzo de 2014, hasta el mes de Septiembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad,



Oficio Núm.: AFG-AGF/RSALM-002/2018
Exp.: RSALFMVA-002/2018
RFC: PAMV540417F94

HOJA No. 16

siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JMRM/JGMV/HÉBI.

